

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, junio (16) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00261-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, indíquesele al Pagador de la empresa IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S, que esta agencia judicial, en audiencia oral N° 08 de fecha 24 de febrero de 2022, dentro del presente proceso ALIMENTOS seguido por la señora ASTRID CAROLINA MAESTRE MONTERO identificada con cedula N° 1.003.243.141 contra el señor RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ OSPINO identificado con cedula N° 1.065.631.738, se decidió, AUMENTAR la cuota de alimentos que viene suministrando el señor **RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ OSPINO** a favor de su hijo menor LIAM DAVID MARTINEZ MAESTRE, en la suma CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales, a partir del mes de Marzo del presente año, dichos dineros serán descontados del salario que devenga el demandado.

Así mismo se ordenó afectar en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) las primas de junio y diciembre y las Cesantías en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), dichos dineros deben ser descontados por el Pagador de la empresa donde labora el demandado y en caso de terminación del contrato deberá liquidar el porcentaje que corresponda de estos emolumentos y consignarlos a favor de la demandante.

Los dineros descontados mensualmente y por concepto de primas serán consignados en la cuenta de ahorros N° 4-2403-0-23887-1 del Banco Agrario de esta ciudad. Con relación a las Cesantías deberán ser consignadas por la misma institución donde labora el demandado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario N° 200012033002 a nombre de este Juzgado y a favor de la demandante, con el fin de cubrir cuotas futuras en caso de retiro voluntario o forzoso del demandado de la entidad donde labora. Líbrese por secretaria los oficios del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

OFICIO: 0638

NESM

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80afda691344b752b539e37dc8fa75ebff53851e3e8eb5bcdbaad54746e71e7**

Documento generado en 16/06/2022 03:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>